



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Disposición

Número: DI-2025-979-APN-SSPU#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

Referencia: EX-2024-129980223- -APN-DNGU#MCH - APROBAR MOD. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - PROFESOR/A EN DOCENCIA SUPERIOR - CCC - MODALIDAD PRESENCIAL.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorios, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 3432 de fecha 30 de octubre de 2019, la Resolución del entonces MINISTERIO DE la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 243 del 12 de marzo de 2007, el Expediente EX-2024-129980223- -APN-DNGU#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de aprobación de modificaciones de la carrera de PROFESORADO EN DOCENCIA SUPERIOR - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR conducente al título de PROFESOR/A EN DOCENCIA SUPERIOR, efectuada por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Instituto Nacional Superior del Profesorado Técnico, según lo aprobado por Resoluciones del Rector N° 428 del 3 de mayo de 2024, N° 662 del 25 de junio de 2025, N° 785 del 5 de agosto de 2025.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no encontrarse del título entre las excepciones mencionadas, la solicitud de la Institución debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, sin perjuicio de que oportunamente, pueda modificarse y/o ampliarse la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 3432 de fecha 30 de octubre de 2019 delegó en la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, la aprobación de propuestas de modificación de carreras de los títulos de pregrado y de los incorporados al régimen del artículo 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, cuando sean modificadas en su plan de estudios, carga horaria, alcances y condiciones de ingreso en los casos de ciclos de complementación curricular.

Que siguiendo el fin establecido en el artículo 8 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, se desarrollaron mecanismos de articulación entre instituciones del sistema de educación superior, que han incentivado la cooperación interinstitucional y, al mismo tiempo, originado experiencias tendientes a facilitar la continuación de estudios universitarios de grado como los Ciclos de Complementación Curricular.

Que los Ciclos de Complementación Curricular requieren condiciones especiales de ingreso, que incluyen una carga horaria que garantice la cantidad de horas mínimas establecidas, por cuanto la formación que certifican está destinada a completar y complementar la formación obtenida con anterioridad, conducente a obtener un título de grado universitario en los términos del artículo 40 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece la obligación por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN de otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos que expiden las instituciones universitarias.

Que las actividades propuestas como alcances del título guardan la concordancia necesaria con el conjunto de conocimientos y capacidades determinados por el perfil proyectado.

Que por tratarse de un Ciclo de Complementación Curricular articulado con carreras de Nivel Superior, para evaluar su adecuación a la antedicha resolución se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que el título de PROFESOR/A EN DOCENCIA SUPERIOR correspondiente a la carrera de PROFESORADO EN DOCENCIA SUPERIOR - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 243 del 12 de marzo de 2007.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva en el seno universitario, ajustándose la carga horaria total del Ciclo a la establecida y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde Aprobar las modificaciones de la carrera de PROFESORADO EN DOCENCIA SUPERIOR - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR conducente al título de PROFESOR/A EN DOCENCIA SUPERIOR que expide la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23 y sus modificatorios.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EDUCACIÓN ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de

Educación Superior N° 24.521, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias, y los Decretos N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y N° 86 de fecha 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las modificaciones de la carrera de PROFESORADO EN DOCENCIA SUPERIOR - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR conducente al título de PROFESOR/A EN DOCENCIA SUPERIOR, que expide la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Instituto Nacional Superior del Profesorado Técnico, a dictarse bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2025-102640620-APN-DNGU#MCH) de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO (IF-2025-72330861-APN-DNGU#MCH) de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional otorgado por Resolución Ministerial N° 243 del 12 de marzo de 2007, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y/o amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by ALVAREZ Alejandro Ciro
Date: 2025.09.22 11:38:22 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ALEJANDRO ALVAREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Políticas Universitarias
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.22 11:38:25 -03:00

ALCANCES DEL TÍTULO: PROFESOR/A EN DOCENCIA SUPERIOR, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, INSTITUTO NACIONAL SUPERIOR DEL PROFESORADO TÉCNICO

a) Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza y aprendizaje en las disciplinas que resulten a su titulación de base, para los niveles de Educación Secundaria y Educación Superior, en la educación formal, no formal, bajo la modalidad presencial y a distancia y en todas sus modalidades.

b) Gestionar, supervisar y asesorar a instituciones educativas.

c) Diseñar y gestionar programas de perfeccionamiento y actualización para la enseñanza de disciplinas específicas de sus títulos de base.

d) Elaborar y evaluar materiales educativos.

e) Integrar grupos de investigación en el ámbito de la problemática educativa.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2025-72330861-APN-DNGU#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 4 de Julio de 2025

Referencia: EX-2024-129980223- -APN-DNGU#MCH-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL -
PROFESOR/A EN DOCENCIA SUPERIOR- MODALIDAD PRESENCIAL- ALCANCES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.04 09:00:51 -03:00

María Cecilia PERRONE
Asistente legal
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.04 09:00:51 -03:00

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Instituto Nacional Superior del
Profesorado Técnico
TÍTULO: PROFESOR/A EN DOCENCIA SUPERIOR**

Requisitos de Ingreso:

Poseer título de educación superior emitido por una institución educativa reconocida oficialmente que certifique el egreso de una carrera cuya trayectoria formativa conste de una carga horaria mínima de mil ochocientas (1.800) horas reloj y dos y medio (2 1/2) años” de duración. Los títulos requeridos como condición de ingreso deberán ser afines al campo disciplinar o profesional para la enseñanza de disciplinas específicas de sus títulos de base.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	OBS.
72.01.123	Política, Sistema y Planeamiento Institucional	Cuatrimestral	6	96	
72.01.132	Psicología del Desarrollo Humano	Cuatrimestral	6	96	
72.01.133	Modelos y Técnicas de Comunicación	Cuatrimestral	4.50	72	
72.01.222	Planeamiento, Conducción y Evaluación	Cuatrimestral	6	96	
72.01.221	Problemática Educativa	Cuatrimestral	6	96	
72.01.234	Seminario de Medios de Comunicación	Cuatrimestral	4.50	72	
72.01.305	Epistemología	Cuatrimestral	6	96	
72.01.384	Didáctica del Nivel Medio y Superior	Cuatrimestral	6	96	
72.01.486	Observación y Práctica de la Enseñanza	Cuatrimestral	6	96	
72.01.486	Taller de Educación a Distancia	Cuatrimestral	3	48	
72.01.487	Taller de tecnología educativa	Cuatrimestral	3	48	

TÍTULO: PROFESOR/A EN DOCENCIA SUPERIOR

CARGA HORARIA TOTAL: 912 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2025-102640620-APN-DNGU#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 15 de Septiembre de 2025

Referencia: EX-2024-129980223- -APN-DNGU#MCH. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL -
PROFESOR/A EN DOCENCIA SUPERIOR - MODALIDAD PRESENCIAL - PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.15 20:25:11 -03:00

María Cecilia PERRONE
Asistente legal
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.15 20:25:12 -03:00